

VISTO:

Que es por todos conocido el daño que produce el tabaquismo; y

CONSIDERANDO:

Que el hábito de fumar produce en el ser humano trastornos que pueden detectarse incluso a muy corto plazo, como lo es el aliento desagradable, dientes amarillos, piel seca, dificultad en la respiración, aumento en la presión arterial, entre otros.

Que a largo plazo ocasiona diversas inflamaciones que pueden situarse en encías, mucosa bucal, faringe, laringe y bronquios.-

Que, mucho más grave aún, produce lesiones en las arterias coronarias, y se considera que el 75% de los casos de cáncer de pulmón se atribuye al tabaco.-

Que es realmente alarmante el incremento de los fumadores, comenzando a muy temprana edad.-

Que no solo se perjudica el fumador, sino también quienes se encuentran en un mismo espacio físico cerrado.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prohíbese fumar en todos los centros de salud del Partido de Coronel Dorrego, comprendiendo: Hospital Municipal, Sala de Primeros Auxilios Dr. Santiago Loydi, Sala de Primeros Auxilios de San Román, El Perdido, Aparicio y Oriente.-

ARTICULO 2º) La prohibición establecida en el artículo anterior comprende tanto al personal que trabaje en aquellos lugares, como al público en general que concurra a ellos.-

ARTICULO 3º) La prohibición establecida conlleva la obligatoriedad de exhibir en las dependencias alcanzadas por la presente, y en lugar visible, un cartel con la siguiente leyenda: "PROHIBIDO FUMAR", consignándose el número de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 23 de 2000.-